



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 033 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 23 ENE. 2026

## VISTO:

El Expediente N° 001-2026037247, que contiene el Memorando N° 99-2026-GRSM/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2026-GRSM/GR, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo a favor del Gobierno Regional San Martín; y, en los artículos 4 y 5, concordante con los artículos 6 y 8 del Reglamento del Consejo Directivo del "Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM" (en adelante, el Reglamento), establecen que. "El Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, es el máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional. **El Consejo Directivo estará conformado por: a. Tres (3) representantes del Gobierno Regional de San Martín, uno de los cuales lo presidirá. b. Un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE. c. Un (1) representante del Ministerio de Agricultura. d. Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentran bajo el ámbito del Proyecto Especial. El Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, actuará como Secretario Técnico del Consejo Directivo. El cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable y su designación es por el plazo de dos (2) años, renovables**", (El énfasis agregado);

Que el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 019-2007-EF, en concordancia con el artículo 7 y literal a) del artículo 10 del Reglamento, establecen que, la designación de los representantes del Gobierno Regional de San Martín será efectuada por el Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional), mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2026-GRSM/GR de fecha 12 de enero de 2026, se designó con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2026, como Vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, al Ingeniero Civil Salomón Guerra Guerra, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, en adición a sus funciones como Gerente Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Memorando N° 99-2026-GRSM/GR de fecha 23 de enero de 2026, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutivo, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional que designaba del Ingeniero Civil Salomón





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 033-2026-GRSM/GR

Guerra Guerra, como Vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, a partir del 06 de enero de 2026, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, en adición a sus funciones como Gerente Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2026-GRSM/GR de fecha 12 de enero de 2026, que **designó** con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2026, como Vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, al Ingeniero Civil Salomón Guerra Guerra, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, en adición a sus funciones como Gerente Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y a las partes interesadas conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL